



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°034-2023-MPCH/A

Chiclayo, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El Dictamen N°040-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 25 de abril de 2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Control Institucional; el Dictamen N°032-2023-MPCH-CDA, de fecha 12 de abril de 2023, de la Comisión Permanente de Desarrollo Ambiental, el Informe Legal N°427-2023-MPCH-GAJ, de fecha 23 de marzo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°069-2023-MPCH/GPPM, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N°220-2023-MPCH-GSGCyF, de fecha 02 de marzo de 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N°043-2023-MPCH-GPPM/SGPM, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N°038-2023-MPCH/GDA, de fecha 09 de febrero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N°007-2023-MPCH/GDA, de fecha 10 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 09 de mayo de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que: *"forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) el Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (OEFA)"*.

Que, el artículo 7° de la norma antes citada, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local son aquellas con facultades expresadas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, dichas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a la Ley N°29325 y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dice la OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que en su artículo 23° establece las competencias de las Municipalidades Provinciales en dicha materia.

ACUERDO MUNICIPAL N°034-2023-MPCH/A

Que, asimismo el artículo 23° del Decreto Legislativo N°1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, indica que las Municipalidades Provincial, en materia de manejo de residuos sólidos son competencia para:

- a) *Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.*

Que, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y sus modificatorias, señala en su artículo 130° con respecto a las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos lo siguiente:

130.1 Las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos se ejercen en el marco de la fiscalización ambiental a cargo del OEFA y de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito nacional, regional y local.

130.2 Adicionalmente, las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos ejercen sus funciones en los siguientes supuestos:

c) Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las operaciones de manejo de residuos sólidos dentro de su jurisdicción, sean realizados por EQ-RS o municipalidad distritales, exceptuando las actividades de competencia del OEFA.

d) Las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción, respecto de los generadores de residuos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales. (...)"

Que, en ese contexto el Plan de Acción para la mejora de las operaciones de Residuos Sólidos y Desarrollo de las Funciones de Fiscalización Ambiental de las Municipalidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y Reque, tiene como objetivo general elaborar la estrategia de intervención entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización – OEFA, el Ministerio del Ambiente y las Municipalidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y Reque, con el fin de coadyuvar a la mejora continua de los procesos operacionales en el manejo de los residuos sólidos y desarrollo de funciones de fiscalización ambiental; así como impulsar acciones que contribuyan a restaurar o promover un nivel básico y operativo en los servicios de limpieza, recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Que, por otro lado, el numeral 2.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula como una función específica compartida de las municipalidades provinciales, la de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, aunado a ello, el numeral 7° del artículo 9° de la norma antes referida señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar instrumentos de gestión ambiental local, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

ACUERDO MUNICIPAL N°034-2023-MPCH/A

Que, el Informe Legal N°427-2023-MPCH-GAJ, de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que el Plan de Acción para la mejora de las operaciones de Residuos Sólidos y Desarrollo de las Funciones de Fiscalización Ambiental de las Municipalidades de Chiclayo, José Leonardo Ortiz y Reque, se encuentra conforme a la normativa legal vigente en materia de fiscalización ambiental, resultando procedente su derivación al Concejo Municipal para su evaluación y emisión de acuerdo municipal que apruebe el citado plan de acción.

Que, el Pleno del Concejo procede a la votación por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 14 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocío Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 01 voto**. (Regidor: Andrés Orlando Puell Varas)

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS OPERACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE CHICLAYO, JOSÉ LEONARDO ORTIZ Y REQUE**, el que, como Anexo forma parte integrante del presente acuerdo,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, el desarrollo de las acciones necesarias para la correcta implementación del presente acuerdo municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA